*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2020.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 74/79 vta.; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación de los trabajos a remunerar es facultad del Tribunal (Fallos: 313:577 y CAF 40412/2009/HO1 -ex CSJ 66/2013 (49-M)/CS1- "Mazo, Alejandra Elizabet y otros c/ EN -M° de Justicia- PFA - dto. 2744/93 1262/09 s/ Personal Militar y Civil y de las FFAA y de Seg.", sentencia del 7 de febrero de 2019; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. b, c, y d y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de la doctora María Elena Ferreyra Matas, en la suma de doce mil pesos ($ 12.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo.

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en

-//-

-//-virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Notifíquese a la interesada y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI